



F-GC-01
Versión: 13
Julio de 2020

GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

4/08/2022

Objeto de la
contratación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES QUE PERMITAN EL AVANCE DE OBRAS QUE HACEN PARTE DEL PSMV DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS.

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento
previo

No aplica.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo.

Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar un Convenio Interadministrativo entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y CORPOCALDAS aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para avanzar en la descontaminación hídrica de la Quebrada Rapao, por vertimientos de las aguas residuales domésticas de la cabecera municipal; a los cuales se les hace control y seguimiento a través de la autoridad ambiental competente.

Conveniencia

Es conveniente realizar el convenio solicitado toda vez que el manejo y disminución de los niveles de contaminación por aguas residuales de origen doméstico que llegan a la corriente receptora Quebrada Rapao, se logra con la construcción de interceptores-colectores que a su vez reduce el número de vertimientos existentes en el Municipio, mientras no se ejecuten estas obras no se puede esperar una disminución de la contaminación.

Oportunidad

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva deberán presentar a la autoridad ambiental competente, el plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por lo tanto, a través de esta asociación interinstitucional, se logrará aportar al cumplimiento de los objetivos de calidad, las metas de reducción de carga contaminante y -en general - los determinantes que en términos de calidad del recurso hídrico fijó la autoridad ambiental. Las obras a ejecutar en el marco del convenio suman un valor de \$697.211.155 correspondiente al aporte de CORPOCALDAS. Por otro lado, la interventoría a las obras derivadas del convenio interadministrativo se realizará por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a través de los ingenieros de zona, la cual está valorada en el 7% del valor total de las obras, es decir, en la suma de \$48.804.781 en bienes y servicios. El valor total del convenio se estima en \$746.015.936

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o
servicio

Codificación estándar de producto y servicios de las Naciones Unidas.	CÓDIGO	NOMBRE
	72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica

--

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica	Contacto	Email	Teléfono	Valor cotización
Presupuesto Oficial				-

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2022)	Vigencia futura (2023)	Total vigencias
199.203.187	498.007.968	697.211.155
13.944.223	34.860.558	48.804.781

Cód.. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
	(CDP No # 398 de 2022 (APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PSMV DEL MUNICIPIO DE SUPÍA)	697.211.155
	APORTES EMPOCALDAS - BIENES Y SERVICIOS	48.804.781
	TOTAL CDP	746.015.936

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		NO
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

OBLIGACIONES GENERALES DE CORPOCALDAS

Obligación	APLICA
Aportar la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$697.211.155) recursos que serán desembolsados de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, los cuales serán consignados, en la cuenta que apertura EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para tal fin.	Aplica
Designar un funcionario para que en conjunto con el ingeniero de zona de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realice supervisión del presente convenio	Aplica
Cumplir con el objeto del convenio	Aplica
Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	Aplica
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica

Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV						No aplica
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:						No aplica
Número de Identificación del tubo	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV	No aplica
						No aplica
<ul style="list-style-type: none"> - En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 						No aplica
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.						No aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.						No aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.						No aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Ejecutar correctamente las labores objeto del presente convenio, de acuerdo con su programación.	Aplica
Como entidad ejecutora del convenio, queda obligada a: 1) Adelantar los procesos contractuales que se requieran para seleccionar al contratista que realizará las obras y entregará los suministros indispensables para el avance en la construcción del Interceptor-Colector Quebrada Rapao del Municipio de Supia.	Aplica
2) Ejecutar los recursos del respectivo convenio. 3) Suministrar todos los datos y documentos que guarden relación con el objeto del presente convenio. 4) Designar al ingeniero de zona para que realice la supervisión técnica, administrativa y financiera del presente convenio	Aplica
5) Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes y darles el uso convenido. 6) Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado.	Aplica
7) Presentar informes del avance del proyecto. 8) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.	Aplica
9) Prestar asistencia técnica y supervisión durante la ejecución del convenio.	Aplica
10) Todas las demás inherentes o necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

Municipio de Supia en el Departamento de Caldas, Colombia.

Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

Los aportes de CORPOCALDAS serán desembolsados de la siguiente manera: Una suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$199.203.187) M/CTE a la firma del acta inicio, con recursos del presupuesto de la vigencia 2022 y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura. El restante CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$498.007.968) M/CTE, mediante la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura.

Condiciones para Pago

EMPOCALDAS S.A. E.S.P presentará la siguiente documentación a CORPOCALDAS para proceder con los respectivos pagos:

1. Presentación de la factura.
2. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda por parte del revisor fiscal.
3. Copia del acta de inicio.
4. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de CORPOCALDAS.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	No aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	No aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	No aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	No aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P.
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Robinson Ramírez Hernández	Jefe Departamento Planeación y Proyectos Empocaldas
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
Johan Manuel Sabogal	Ingeniero de Zona

GARANTÍAS

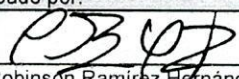
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

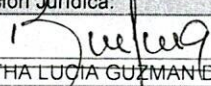
TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	Aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:	
Firma	
Nombre	Robinson Ramirez Hernández
Cargo	Jefe Depto. Planeación y Proyectos

Aprobado por:	
Firma	
Nombre	Robinson Ramirez Hernández
Cargo	Jefe Depto. Planeación y Proyectos

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Cargo	SECRETARIA GENERAL